

Ramón de Salas y la difusión de la fisiocracia en España

JESÚS ASTIGARRAGA

1. INTRODUCCIÓN: LAS APUNTACIONES AL GENOVESI DE RAMÓN DE SALAS

En la segunda mitad de la década de los años ochenta del siglo XVIII, el profesor de Derecho de la Universidad de Salamanca Ramón de Salas (Belchite, 1753-Madrid, 1837) comenzó a redactar un comentario exhaustivo sobre las ideas económicas y políticas expuestas en las *Lezioni di commercio* (1765-1767) del catedrático napolitano Antonio Genovesi. Durante esos años, en la prestigiosa Universidad castellana, a la que Salas permanecía vinculado desde 1773, se había creado una innovadora Academia de Derecho Español, bajo la dirección del propio Salas y gracias al apoyo de los principales protagonistas de la «aventura reformista» que esa Universidad estaba conociendo durante esos años¹. Con su trabajo, significativamente titulado *Apuntaciones al Genovesi y extracto de las Lecciones de Comercio y de Economía Civil* (*Apuntaciones*, de ahora en adelante), Salas pretendía orientar, con un sentido crítico, las enseñanzas de las *Lezioni*, el tratado eco-

Recepción: 2009-04-26 • Revisión: 2009-12-02 • Aceptación: 2010-04-19

Jesús Astigarraga es profesor titular de Economía Aplicada en la Universidad de Zaragoza. Dirección para correspondencia: Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza, c/Pedro Cerbuna, 12, 50009, Zaragoza. E-mail: astigarr@unizar.es

1. Sobre las reformas ilustradas en la Universidad de Salamanca y la «escuela iluminista salmantina», ADDY (1966) y ROBLEDO (2001 y 2003). Para la biografía de Salas y su paso por Salamanca, RODRÍGUEZ (1979) y sobre su Academia, PERAL (1978).

nómico más importante de la Ilustración napolitana. Su influjo fue muy notable en Alemania, Francia, Portugal y todo el ámbito hispánico; de hecho, el libro estaba siendo objeto de una intensa circulación en España cuando Salas elaboró sus *Apuntaciones*². En cualquier caso, éstas no llegaron a publicarse; su autor ni si quiera pudo acabarlas, debido a que a partir de 1793 fue sometido por la Inquisición a uno de los juicios más estrictos de todo el siglo XVIII español, culminado tres años después con Salas recluido y privado de su cátedra y bienes. A pesar de ello, su versión de las *Lezioni*³ posee una notable relevancia debido al momento y al contexto institucional en que fue elaborada, su extensión –más de 84.000 palabras–, la gran importancia que en ella poseen los «comentarios» añadidos por Salas y, por último, la indiscutible relevancia de su autor: Salas estará llamado a ser una personalidad de primera línea durante el primer tercio del siglo XIX español, uno de los creadores del Derecho Político y Constitucional y un prolífico divulgador de autores como Montesquieu, Beccaria, Condorcet, Destutt de Tracy y sobre todo Bentham, de quien será uno de sus primeros introductores en España.

Las *Apuntaciones* de Salas no poseen una interpretación simple. Ello se debe no sólo a su carácter de texto manuscrito –es decir, no concluido–, sino también a la compleja arquitectura conceptual que las estructura. Esto es lógico si consideramos que fueron elaboradas en el periodo de notable fermento ideológico en toda Europa que separa la creación de la República de los Estados Unidos (1776) y la Revolución francesa (1789). Sus páginas destinadas a aclarar la cuestión de la soberanía y las formas de gobierno remiten a tres corrientes vertebrales del pensamiento de la Ilustración: Montesquieu y su enfoque empirista; Salas acepta su división tripartita de sistemas despóticos, monárquicos y republicanos, y sus tres principios activos respectivos del temor, el honor y la virtud; la tradición *iusnaturalista* moderna, individualista y racionalista, desplegada a partir de Locke; y, por último, la republicana francesa de mediados de siglo, que, de la mano de Mably, Rousseau o Helvecio, tenía su referencia central en la libertad de los pueblos «antiguos»⁴. La visión pluralista también dominaba la vertiente económica del escrito: Salas, sin apenas citar autores españoles, utilizaba ideas de los fisiócratas; los post-fisiócratas (Condillac), los economistas del grupo de Gournay, Necker y los antifisiócratas, los republicanos mencionados y, por supuesto, la obra de Genovesi, al mismo tiempo glosada,

2. Sobre el pensamiento económico napolitano en la España del siglo XVIII, VENTURI (1973) y ASTIGARRAGA (2004). El tratado de Genovesi (1765-1767) fue traducido al español en 1785-1786 por el ilustrado aragonés Villava: GENOVESI (1785-6). Sobre la naturaleza «oficial» de esta versión, ASTIGARRAGA y USOZ (2007a).

3. La copia manuscrita del trabajo de SALAS (1790) se encuentra en el Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *Consejos*, legajo (leg.) 11.925. Dado que carece de paginación, nuestras citas harán referencia únicamente a sus capítulos. El trabajo de Salas se interrumpió en la elaboración de sus notas al capítulo XXI del tratado de Genovesi.

4. Sobre la vertiente política de las *Apuntaciones*, ASTIGARRAGA (2008 y 2009).

censurada y elogiada por Salas, junto a las de Galiani, Filangieri y otros Ilustrados italianos.

La trascendencia de las *Apuntaciones* se justifica, más allá de este notable crisol de fuentes, dado que en ellas se hallan representadas las principales influencias doctrinales hasta la fecha atribuidas a los profesores reformadores salmantinos. Éstos han sido considerados abanderados de la difusión en España de Voltaire (de la mano de Urquijo), Beccaria (Meléndez Valdés) o Rousseau (Marchena y otros tantos compañeros suyos), de los principios del utilitarismo de Bentham (Núñez o Salas) o el sensualismo epistemológico de Destutt de Tracy (J. J. García o Salas), además de Montesquieu y los filósofos del Derecho Natural racionalista, cuyos principios serán utilizados profusamente por ellos en sus futuras aportaciones a los debates relacionados con las Cortes de Cádiz, y aún con posterioridad. En este trabajo tratamos de incorporar la fisiocracia a ese espectro de influencias. El pensamiento fisiócrata es entendido aquí como una de las principales expresiones del pensamiento de contenido agrarista más importante de todo el siglo XVIII europeo, con notables derivaciones en el ámbito no sólo propiamente de las ideas económicas (teoría y política: *Tableau Économique* y *Maximes générales du gouvernement économique*), sino también filosóficas (Derecho natural) y políticas (orden natural y Despotismo legal). En su tesis central, esta investigación diverge respecto a las conclusiones que hoy dominan acerca de la fisiocracia en España. A partir, principalmente, de los trabajos de Lluch y Argemí, matizados después por Llobart, se reconoce que la influencia en nuestro país de esa peculiar escuela agrarista francesa fue «moderada y tímida»⁵. Por el contrario, en este artículo se mostrará que el ideario de los *économistes* constituyó una influencia central en Salas y sus *Apuntaciones*, así como entre algunos de sus discípulos. Nuestra interpretación afecta tanto al enfoque como al resultado de los estudios vigentes a la fecha⁶. La tesis que sostiene que la fortuna en España de los *économistes* fue escasa se estructuró a partir de un enfoque esencialmente doctrinal, que trataba de identificar a quienes cumplieran de manera ortodoxa sus principios económicos y políticos. Ello permitió explicar que en España no hubo apenas fisiócratas en sentido estricto. Sin embargo, el caso más habitual de empleo de las ideas de los *économistes* –como el de otros autores y corrientes de la época– fue en conjunción con otros idearios, a veces difícilmente compatibles con el suyo, de manera que hoy todavía resulta necesario atender a quienes, como Salas y sus discípulos, sin ser fisiócratas, realizaron un uso selectivo y activo de sus ideas, siendo éstas un elemento insoslayable para comprender el contenido de sus escritos.

5. Sus tesis acerca de que la fisiocracia penetra en España «más tardía y superficialmente, menos económica y más políticamente», en LLUCH y ARGEMÍ (1985; 1994). El argumento de que la baja intensidad de esa influencia resultó «saludable» en el contexto del siglo XVIII español, en LLOBART (1995).

6. Algunos precedentes en ASTIGARRAGA (2005) y ASTIGARRAGA y USOZ (2007b y 2008).

2. EL PENSAMIENTO FISIÓCRATA EN LAS *APUNTACIONES* DE RAMÓN DE SALAS

Para Salas, como para buena parte del pensamiento de su tiempo, desde Montesquieu hasta los fisiócratas, las relaciones sociales se hallan regidas por leyes. Las de contenido económico aspiran a la máxima riqueza y población⁷. Esta finalidad es imprescindible para los objetivos del cuerpo político, en particular, de acuerdo con la visión *iusnaturalista* de Salas, para alcanzar la conservación y la tranquilidad públicas; de ahí el papel central que en las *Apuntaciones* se atribuya a las leyes económicas: sin una adecuada legislación que maximice riqueza y población ninguno de esos objetivos está garantizado: el Estado encontrará dificultades para su subsistencia derivadas del contexto exterior –el acoso de las potencias vecinas– e interior –la falta de alimentos para mantener la población–, o incluso del hecho de poseer una dimensión territorial excesiva⁸. La promulgación de unas leyes positivas correctas debe de inspirarse en los principios universales del desarrollo económico y, por tanto, de aplicación general: la agricultura como sustento de la seguridad política, su mayor productividad en la creación de subsistencias, la relación directa entre éstas y la población, y el libre comercio como criterio óptimo para maximizar las riquezas. La aceptación de estos principios absolutos, ajenos a las *Lezioni*, fue derivada por Salas de sus lecturas fisiócratas⁹. Los *économistes* admitían que el orden natural que ellos postulaban no coincidía con las leyes positivas y suponían que un orden basado en los tres principios de la propiedad, la libertad y la seguridad contenía el código de reglas de política económica, evidente por medio de la razón y de carácter inmutable y universalmente válido, que podía derivarse de la naturaleza de las cosas; de ahí que el estado ideal fuera el de derecho, y el arte de gobernar, el de abstenerse de hacerlo, propiciando el ejercicio de una libertad negativa que eliminara los obstáculos, legales o de otro tipo, que impedían el ejercicio de esos derechos económicos individuales.

Ahora bien, Salas no comparte plenamente las rígidas posiciones metodológicas de los fisiócratas, que no le hacen renunciar a una visión complementaria «relativista» de la legislación. Su deuda en este terreno es Montesquieu y su enfoque empirista-inductivo: la aplicación de esas leyes generales debe amoldarse a las condiciones geográficas o económicas de los países y a sus dispares sistemas de gobierno. Por tanto, una buena legislación económica debe de respetar el «espíritu general» de la nación (Montesquieu) o bien

7. Salas copia a FILANGIERI (2003: II, 3).

8. Salas glosa a ROUSSEAU (1990: 77-78).

9. Salas debe mucho respecto a esta cuestión a CONDILLAC (1847). Sobre su papel como uno de los pioneros de la metodología deductiva en la Economía Política, Klein (1985: 53-62). La mejor obra sobre el pensamiento económico de Genovesi es PII (1984).

complementar la «bondad absoluta y relativa» de las leyes (Filangieri)¹⁰. Salas insiste en lo inadecuado de trasladar a una nación, sin cambios pertinentes, leyes o políticas económicas foráneas, por mucho que, como fuera el caso británico, hubieran resultado útiles en sus países originarios; por este motivo acusa a Genovesi de querer, erróneamente, «adoptar [el sistema británico] a todas las naciones, sin acordarse de que todas las leyes para ser buenas deben ser relativas» (Salas, 1790: cap. XVI). En algunos casos lleva la idea de la relatividad de las leyes hasta sus últimas consecuencias. Inspirado en el ideario republicano de que un buen gobierno de las leyes sólo puede materializarse en un territorio pequeño, supone, ejemplarizándolo en el caso español, que no es simple establecer leyes económicas válidas para el conjunto de la Monarquía: tales leyes deben ser diferentes en cada región o provincia, de manera que los catalanes deben de fomentar la industria, pues su terreno es estéril, mientras los castellanos la agricultura. En suma, por encima de ciertos principios absolutos, los sectores productivos deben promoverse «con relación a los pueblos» y las leyes económicas deben de dictarse aceptando estos condicionamientos, pues operan de una manera inexorable: «si de un pueblo agricultor quiero hacerlo comerciante, se arruinará» (Salas, c. 1790: cap. V). Este planteamiento hace que Salas se aproxime a la visión relativista de Galiani y, en particular, a Filangieri (2003: I, 61-75), a quien sigue textualmente para reforzar esta visión complementaria de naturaleza absolutista y relativista.

En la elección de la estrategia de desarrollo económico adecuada para cada nación operan dos criterios fundamentales: por un lado, las características de su geografía y sus tierras: si los territorios grandes y fértiles favorecen la especialización agraria, los pequeños y estériles animan la promoción de la industria; por otro, las formas de gobierno, cuestión vertebral en la elección del patrón comercial: Salas, como Montesquieu y Filangieri, distingue entre el comercio de «economía» –basado en la mediación comercial– y el de «propiedad» –con excedentes propios–. Ambos son viables según las condiciones naturales (países estériles vs. fértiles), geográficas (extensión del territorio y vertebración interior de su mercado) y el sistema de gobierno: el primero es más acorde a las virtudes de frugalidad e igualdad propias de las repúblicas, y el segundo a los países con excedentes para el comercio, una cierta desigualdad social y lujo, más propio de las monarquías¹¹. En cualquier caso, de cara a dilucidar la nuclear disyuntiva «pueblos agrícolas vs. industriales», Salas acepta la idea fisiócrata de que sólo la agricultura concita la virtud de conjugar la fortaleza política y económica del Estado: es el sector más produc-

10. MONTESQUIEU (1972: 249) y FILANGIERI (2003: I, 72 y ss.). Esta visión relativista era compartida con Genovesi y la Ilustración napolitana, que, de la mano, entre otros, del influyente Galiani, quedó fuera de la influencia de las leyes generales.

11. SALAS (1790: cap. XVI); MONTESQUIEU (1972: 266-268) y FILANGIERI (2003: II, 83-86).

tivo y con mayor capacidad para crear empleo y subsistencias que estimulen el crecimiento demográfico, así como para generar riquezas «absolutamente independientes»; las de origen agrario, al estar fundadas sobre bienes inmobiliarios, quedan fuera de los avatares del comercio, garantizando mejor que ningún otro sector la fortaleza política del Estado¹². Por estas razones, la riqueza y el poder político de una nación crecen en razón directa de lo que perfecciona su agricultura. Esta razón justifica la profunda orientación agraria de las *Apuntaciones*, compartida con Genovesi, si bien sólo parcialmente, debido a que en aquéllas posee indudables connotaciones fisiócratas: de hecho, Salas entiende que en las economías agrarias el patrón del crecimiento debía de ser el de la escuela de Quesnay.

Este modelo, en cambio, no es aplicable sin cambios a los países «industriales por constitución». Aunque Salas alude ocasionalmente a la teoría del «producto neto» de los *économistes*, no suscribe su división de las actividades entre «productivas» y «estériles»; de ahí su cercanía con autores como Condillac quien en este tema había mantenido una clara independencia respecto al análisis doctrinario fisiócrata (Eltis, 1995: 183 y ss.). Ahora bien, de la misma manera que «artesanos, labradores y comerciantes forman la masa de la riqueza de una nación», la prioridad de la agricultura es incuestionable: mientras en un «país se encuentre un palmo de terreno por cultivar no se debe pensar en el comercio y las artes» (Salas, c. 1790: cap. V). Si no es posible una especialización agraria exclusiva se debe acompañar la agricultura con la industria; por este motivo, Salas acude, de la mano de Galiani, a ejemplos como los de Cataluña u Holanda, que reflejan que los pueblos más «industriosos» son los que cultivan mejor sus campos, y defiende el modelo de «industria popular» de Campomanes, que no daña a la agricultura.

Aunque Genovesi y Salas compartan su agrarismo, las más de dos décadas que separan sus obras se hacen especialmente visibles en el ámbito de las reflexiones agrarias: el aragonés va más allá del enfoque moderadamente liberal del napolitano. Salas parte, como éste, de la identificación entre libre comercio y circulación de bienes, pero, como resultado de sus lecturas fisiócratas, lleva esa identificación hasta sus últimas consecuencias: todo lo que obstaculiza esa circulación impide maximizar la riqueza nacional¹³. Este principio debe de interpretarse en términos relativos, atendiendo en particular a las formas de gobierno. Así lo hace Salas en los dos temas agrarios que ocupan mayor espacio en sus *Apuntaciones*: la tierra vinculada y el comercio de granos.

12. SALAS (1790: cap. XVI) copia textualmente a CONDILLAC (1847: 290 y ss.).

13. Principio que hubo de derivar de Filangieri o del fisiócrata suizo Schmid d'Avenstein, y que estructura su defensa del *laissez faire*. Su planteamiento en las *Lezioni* era muy parcial; GENOVESI (2005: 529).

Respecto al primero, Salas es consciente del enorme problema que ese régimen de propiedad genera en toda economía nacional: «las tierras en manos de pocos nunca producen las subsistencias que producirían en manos de muchos» (Salas, 1790: cap. V). Tal problema se agrava en una Monarquía como la española, donde la tierra vinculada representa «la causa principal de la riqueza de pocos y de la miseria de muchos», pues apenas «se pisa un palmo de tierra que no pertenezca a algún mayorazgo o cuerpo inmortal» (Salas, 1790: cap. V). La manera de solventarlo no es repartir la propiedad: ésta es un «derecho sagrado» y «nunca es justo privar a un hombre» de la suya; de ahí que sea necesario articular «vías indirectas» para abordarlo¹⁴. Para ello hay que atender a los límites que las monarquías establecen para la plena circulación de los bienes: de acuerdo con Montesquieu (1772: 60-62, 86-87), ese sistema político se fundamenta en distintos «cuerpos intermedios» que deben acumular riqueza, de ahí que la desigualdad social y la vinculación de la tierra sean inherentes a él. La solución pasa, en opinión de Salas, por reducir los mayorazgos a su expresión mínima, prohibiendo «absolutamente para lo sucesivo toda vinculación» y arreglando más equitativamente las herencias (Salas, 1790: cap. V). Respecto a la manera de integrar en el comercio los bienes raíces estancados, propone que las familias nobiliarias puedan poseerlos con un límite máximo. Ello les permitiría mantener su grandeza sin provocar las escandalosas desigualdades del presente. En cambio, las «manos muertas» eclesiásticas exigen una solución más rotunda: «escandalizan a un filósofo las exorbitantes riquezas del clero secular y regular». Para luchar contra unos privilegios que solo la «ignorancia y el fanatismo ha podido conceder», Salas propone que se prohíban a los cuerpos «inmortales» nuevas compras o que se carguen éstas con unos derechos de amortización tan elevados que en la práctica hagan «casi imposible la venta a manos muertas». Estas posiciones representan propuestas antifeudales más avanzadas que las de Genovesi o Montesquieu, si bien sin plantear tan abiertamente como la fisiocracia o Filangieri la disolución del régimen de vinculación de la tierra¹⁵.

Respecto al comercio de granos, Salas asume que el trigo no es ya únicamente un objeto de «subsistencia», cuanto también de «comercio» (Kaplan, 1976: 1-51). Como era habitual en su tiempo, considera que el giro hacia este nuevo enfoque se incardina en las conocidas leyes de granos inglesas de finales del siglo XVII. En una primera valoración,

14. Salas copia otra vez a FILANGIERI (2003: II, 41 y ss.).

15. De hecho, Filangieri, principal fuente de inspiración de Salas, había rechazado el argumento de Montesquieu de que la monarquía obligaba a preservar los mayorazgos y aceptaba su disolución y su partición, con el fin de multiplicar el número de propietarios. Sobre el avance en Nápoles de las posiciones antifeudales, vid. RAO (1984: cap. 2). Por su parte, en el contexto español, las ideas de Salas se adscriben a un reformismo antifeudal que no suponía un ataque definitivo a la nobleza: Salas está más cerca de las posiciones moderadas de Jovellanos, que de las más claramente abolicionistas de Foronda o Cabarrús.

defiende, como Genovesi¹⁶, los enormes beneficios generados por ellas, al ampliar el área de tierra cultivada, estimular la producción, eliminar las temidas escaseces y, por último, activar un notable sector exportador, al amparo de las subvenciones públicas, el cual, a su vez, permitió consolidar la marina y el empleo nacionales. A pesar de ello, es muy cauto sobre la posibilidad de que esas políticas puedan aplicarse sin más en España. Siguiendo a Galiani, Salas recalca que las particulares leyes sobre el comercio del grano exigen su continua adaptación a las circunstancias, pues un factor accidental –como la construcción de un canal– altera de raíz el sistema económico de un país. En el caso de España, entiende que no es posible elaborar una única ley sobre el comercio de granos que convenga a todos sus territorios¹⁷. Asimismo, aboga por ampliar el límite del precio para la extracción del grano castellano a Portugal hasta un nivel que implica en la práctica establecer el libre comercio con ese país.

No obstante, su posición no se limita, como Genovesi, a la defensa de una política de liberalización parcial del comercio del grano¹⁸: ésta se halla condicionada por una excesiva prudencia «mercantilista», al tratar de garantizar las subsistencias y su bajo precio para proteger a los consumidores. Su posición responde, más bien, a los principios fisiócratas del libre comercio del grano. Precisamente, Salas copia extensos párrafos del texto de Condillac –sin citarlo– para rechazar la política de «pan barato» y explicar la formación del precio del grano, derivada de su valiosa teoría del valor-utilidad¹⁹. Su trasfondo era la teoría del *bon prix* fisiócrata, si bien matizada con el fin de soslayar el supuesto doctrinario de la «esterilidad» del sector industrial. Salas sostiene, como Condillac, que el precio que armonice los intereses de propietarios y artesanos es, al mismo tiempo, el «verdadero» y el «justo», y ha de situarse entre el precio límite superior y el inferior, al ser éstos «falsos precios». La única manera de alcanzarlo es el libre comercio interior y exterior del grano.

16. El modelo británico había sido muy elogiado por GENOVESI (2005: 561 y ss.), siguiendo a los economistas franceses del grupo de Gournay (Forbonnais, Herbert...), que habían propiciado su difusión en toda Europa. Su influencia en la reforma del comercio de granos española auspiciada por Campomanes a partir de 1765 también fue muy notable; LLOMBART (1992: 155 y ss.).

17. Cuestión que cabe interpretar como una crítica velada a la Ley Agraria, aunque para la fecha en que fueron elaboradas las *Apuntaciones* ya habían aflorado, de la mano de Sisternes, las posiciones favorables a una flexibilización de esa Ley que atendiera a las peculiaridades regionales. En cualquier caso, las posiciones liberales y fisiócratas de Salas eran difícilmente compatibles con los presupuestos de dicha Ley; de hecho, también otros autores radicales de su tiempo, como Foronda o Cabarrús, fueron escépticos sobre sus posibles ventajas.

18. En todo lo que sigue, Salas coincide, incluso en amplios párrafos textuales, con FORONDA (1994: 379-431), otro pionero en España de la defensa del libre comercio de granos. Es probable que ello se debiera al uso de fuentes similares: Condillac y los artículos de Grivel para la *Encyclopédie Méthodique*.

19. SALAS (1790: cap. XVIII); CONDILLAC (1847: 248 y ss.). El aragonés parece estar influido también por el milanés VERRI (1771: 52-53) en la idea de que en un régimen de competencia no debe haber temor de que el necesario físico salga de un Estado.

Ello se debe a que es el único sistema que permite armonizar la cantidad total relativa a la necesidad total, más aún cuando en un sistema de esas características el mercado de granos posee una dimensión internacional y el libre comercio –abstrayéndose de los gastos de transporte– puede garantizar un precio único a escala continental. Además, ese sistema de libertad es el mejor antídoto para eliminar de manera estructural las situaciones de escasez o abundancia, y evitar la formación de monopolios por el lado de la oferta. Y tiene la ventaja adicional de impedir que el precio esté sometido a cambios continuos, generando incertidumbres y desestabilizando la toma de decisiones por parte de los agentes económicos; en suma, se ha de situar en torno a un nivel «estable y permanente», que garantiza el «precio verdadero».

La implantación del sistema de libre comercio debe de realizarse a través de medidas que limiten las intervenciones públicas en el mercado del grano y favorezcan la ampliación de la competencia. Respecto a las primeras, Salas critica las tasas y las posturas sobre el precio de los granos, los privilegios exclusivos para comprar o vender trigo, las comisiones y las compañías privilegiadas para abastecer las grandes ciudades. Respecto a la segunda, propone tres tipos de medidas superpuestas: la multiplicación de los comerciantes privados, la ejecución de una ambiciosa política de obras públicas que estructure los mercados agrarios y la eliminación de las aduanas interiores y los derechos de portazgos. Sus críticas al sistema «mercantilista» de regulación del mercado del grano se extienden también al comercio exterior. Salas realiza una puntillosa censura de todas y cada una de las medidas inscritas en las leyes de granos británicas –en particular, de la elogiada subvención de las exportaciones–, a través de razonamientos extraídos de las censuras cosechadas entre los fisiócratas²⁰. Nuevamente enfrentado a Genovesi, considera que tales medidas alientan efectos perniciosos, al no garantizar la abundancia del grano en toda la nación, la estabilidad de los precios y un nivel adecuado de éstos, razón por la cual desincentivan la agricultura y distorsionan su funcionamiento. Salas entiende que es errónea la identificación de ese elogiado régimen británico con el auténtico sistema de libre comercio. Y proclama abiertamente que éste no existe en España, a pesar de la «absoluta libertad que se pondera» y de los indudables beneficios que había traído consigo la liberalización del comercio de los granos promulgada en 1765: «los pueblos no han padecido las hambres terribles que sufrieron mientras duró la tasa». La alternativa consiste en establecer, en palabras de Condillac (1847: lib. I, cap. XXII), una libertad «plena, entera y permanente», sin restricciones legales²¹, si bien, en cuanto a la estrategia adecuada para

20. En esta cuestión se vuelve a hacer muy visible el uso por parte de Salas de los artículos de Grivel a la *Encyclopédie Méthodique*, por ejemplo las voces «Agriculture», «Blé, blés» o «Commerce».

21. La recomendación de Salas resulta aún más meritoria si tenemos presente que se inscribía en la coyuntura agraria particularmente difícil de 1788-1789 y, con toda probabilidad, en las puertas de la

su implantación, Salas, consciente de que la libertad comercial puede producir perjuicios «hasta ponerse corriente», se muestra favorable a una implantación gradual; vuelve a hacerse evidente una suavización de los presupuestos más radicales de Condillac y los fisiócratas en favor de posiciones más pragmáticas, como las planteadas por Galiani.

También el análisis sobre la industria contiene una influencia notable de las ideas fisiócratas. Aunque ésta no sea considerada por Salas una actividad «estéril», éste asume como *filo rosso* el principio, característico de los *économistes*, de que la principal garantía del progreso de la industria es la emulación entre los artesanos, cuya base es la libre competencia entre los productores nacionales y extranjeros²². La legislación española ha configurado un marco intervencionista que, lejos de promoverlo, imposibilita su desarrollo. Una vez más, se impone la idea de libertad negativa: antes de promocionar la industria, hay que eliminar, mediante nuevas leyes o la derogación de las existentes, los «vicios» de la legislación vigente. Una vez logrado ello, debe imperar el principio de la libre iniciativa de los agentes: «no hacer nada y dejar hacer lo que quieran a los que son verdaderamente interesados en el buen éxito de sus pensamientos con tal que sus operaciones no se opongan a la utilidad pública, que debe ser el único objeto de la legislación». De estas ideas Salas deriva una serie de principios económicos que le sitúan en la órbita de un libre comercio, si no dogmático, sí muy intenso, y, por tanto, lejos del liberalismo templado de Genovesi. Así, es contrario a que «el Rey se convierta en fabricante». Las empresas públicas no son beneficiosas para la economía nacional: por un lado, operan con costes superiores a los de las privadas y son normalmente deficitarias; por otro, implican una serie de barreras de entrada para otros fabricantes, desincentivando la actividad privada. Sólo se justifican cuando se trata de estancos públicos necesarios para el sostenimiento de la Hacienda o de sectores cuya financiación excede del capital privado. En cualquier caso, en estas circunstancias, habitualmente excepcionales, las empresas públicas deben ser «privatizadas» más pronto que tarde. También debe de considerarse inusual la concesión de privilegios exclusivos a compañías particulares. El caso más significativo es el de la aparición de una nueva rama de comercio; pero también ese privilegio debe de ser excepcional y temporal, así como permitir al productor sólo beneficios «normales». Ese mismo principio de emulación con los artesanos extranjeros como factor de progreso de las artes justifica la naturalización de los artesanos extranjeros, exige reconocer todos los oficios como «honrados» y, ciertamente, no puede sustentarse en el actual sistema gremial. Salas lo cri-

nueva regulación restrictiva del comercio del grano que cerró la fase liberalizadora abierta con la Pragmática de 1765: (CASTRO, 1987: 175-180).

22. SALAS (1790: cap. XV). El papel activador de la emulación, incluso como argumento en defensa de la disolución de los gremios, en VERRI (1771: 39 y ss., 64 y ss.) y FILANGIERI (2003: II, 131 y ss.). También respecto a estas cuestiones la sintonía del aragonés con las *Cartas* coetáneas de Foronda es muy profunda.

tica dura y reiteradamente y, en línea con la fisiocracia, aboga por su abolición en respeto al criterio de la libertad de trabajo.

Todas estas ideas, unidas al intenso trasfondo agrarista de las *Apuntaciones*, explican las ideas de Salas respecto al comercio exterior. Dado que la agricultura es el único sustento de un comercio exterior «duradero e independiente», el patrón más ventajoso es la extracción del sobrante de frutos y materias primas nacionales, sin manufacturar o manufacturado. Por ello, Salas, enfrentado a Genovesi y a gran parte de sus contemporáneos españoles, y, en cambio, afin a los fisiócratas, defiende la libre exportación de esos bienes, siguiendo principios similares a los del comercio de granos. El producto que deja su extracción es, de acuerdo con los fisiócratas, «neto» y, por tanto, una fuente fundamental de la riqueza nacional. Por ello, Salas sostiene que las prohibiciones a la exportación pueden ser beneficiosas para la industria, si bien sólo a corto plazo, pues con el paso del tiempo arruinarán el sector agrícola: «sin una entera libertad racional en comprar y vender no puede haber comercio ni aún agricultura, pues ésta nunca puede florecer sin un comercio que dé valor a los sobrantes que produce»²³. De la misma manera, Salas se muestra partidario de la libre importación de manufacturas extranjeras, con tal que el país «no produzca lo necesario para ocupar a todos sus habitantes». Es falso que tal importación dañe la industria nacional: todo lo contrario, al ser el fundamento de la emulación, lo es también de la mejora de su competitividad. Incluso, en una economía como la española, en la que una buena parte de sus bienes sobrantes son los metales preciosos americanos, resulta especialmente adecuada una política de lo que Filangieri había denominado el «lujo pasivo», consistente en utilizar esos metales en la compra de manufacturas de lujo foráneas, con el fin de evitar los desórdenes monetarios que estaba creando en la Monarquía una oferta monetaria excesiva²⁴. Contrario a las prohibiciones «directas», Salas se muestra más permisivo con las «indirectas», en particular las manufacturas extranjeras que se fabriquen en el país. Esto abre la posibilidad al empleo de las exenciones de derechos fiscales y los aranceles con el fin de mejorar la competitividad de los bienes nacionales. En suma, el patrón comercial que se defiende en las *Apuntaciones* es el contrario del que sugieren las políticas comerciales restrictivas. El principio general debe ser el libre comercio, aunque Salas admita la posibilidad de utilizar impuestos y aranceles para ayudar a la manufactura nacional o para fomentar actividades comerciales que favorezcan al sector agrícola.

Una última cuestión en la que se hace visible el uso por Salas de ideas fisiócratas se refiere a la población. El aragonés parte en su análisis del concepto *genovesiano* de «justa

23. SALAS (1790: cap. XX).

24. SALAS (1790: cap. XVII); FILANGIERI (2003: II, 253-266).

población», es decir, de la conveniencia de alcanzar una relación «justa y proporcionada» entre el número de habitantes y la extensión del terreno²⁵; ahora bien, una vez más lo reformula siguiendo a sus autores preferidos, lo cual se traduce en una réplica puntillosa al napolitano. Según Salas, el crecimiento de la población responde a leyes físicas propias de la naturaleza humana: la vocación natural de la persona es emparejarse y procrear²⁶. La condición de célibe es síntoma de depravación de las costumbres, motivada por los factores que Salas considera causantes de la corrupción del sistema sociopolítico: exceso de riquezas y lujo o una excesiva liberalidad en las relaciones entre los dos sexos. En cualquier caso, las ancestrales medidas públicas destinadas a estimular los matrimonios con leyes o premios no son eficaces. Salas presenta, de la mano de Filangieri²⁷, numerosos ejemplos de leyes infructuosas promulgadas entre los pueblos «antiguos» con esa finalidad. Por este motivo, aun siendo consciente del grave problema de la despoblación española, se aleja de las corrientes partidarias de promover la población a través de medidas normativas. Su poblacionismo participa del mismo tono templado que el de Genovesi.

También comparte con él la idea de que si no se alcanza esa «justa población» –si el país se encuentra despoblado–, ello se debe a algún «vicio» de la legislación, que el napolitano concretaba en diversos «males físicos y políticos» que impedían el crecimiento demográfico. Ahora bien, Salas simplifica los nueve tipos de «males» planteados por él y, lo que es más importante, considera que incluso los obstáculos más propios de los equilibrios internacionales o del orden físico responden a «vicios de una constitución política»: las pestes o las guerras son obstáculos que una legislación «bien entendida» puede acometer, pues no dejan de ser debidos a «vicios de su legislación», en el caso extremo a su despotismo. La casuística que Salas conoce a través de sus lecturas es cuantiosa, pero su sistematización de estos «vicios de naturaleza política» sigue de cerca, aun sin mencionarlo, a Filangieri. Ello le lleva a abordar las implicaciones sobre el crecimiento demográfico del reducido número de propietarios, la concentración de la tierra, la riqueza excesiva de los eclesiásticos, los tributos excesivos, el estado del ejército y la incontinencia pública²⁸. Por

25. GENOVESI (2005: 324 y ss.). Salas desconfía totalmente de los abundantes cálculos numéricos del napolitano, basados en las técnicas de los «aritmético-políticos» británicos, para estimar la «justa población». Sus reticencias provienen de ROUSSEAU (1990: 80).

26. SALAS (1790: cap. XVII); MONTESQUIEU (1972: 329) y FILANGIERI (2003: II, 27-29).

27. SALAS (1790: cap. V); FILANGIERI (2003: II, 4 y ss.).

28. Argumentos desarrollados en los capítulos III-VIII del lib. II de la obra de Filangieri. Salas también se inspira en la idea de SCHMID D'AVENSTEIN (1776: 312, 315) de que las leyes estimuladoras del crecimiento demográfico son «inmutables» y que sin obstáculos «la especie humana sigue su propensión natural a la multiplicación». Asimismo, parece conocer a Linguet, en particular su análisis de las leyes como una de las causas más poderosas de la despoblación, recogido en los cap. IV-VII del libro I de su obra: LINGUET (1767).

tanto, el escrito de Salas acoge una reforma socioeconómica más severa que la de Genovesi. Además, sus fundamentos son distintos, pues, como en Filangieri, tras identificar esos «vicios políticos», sólo es necesario activar el principio fisiócrata de que el «gran arte del legislador» se limite a removerlos, «lo cual hecho, basta para abandonar a los hombres a su inclinación natural para que se aumente la población»²⁹. Por tanto, en un país bien gobernado, es decir, con leyes y costumbres que no atenten a las tendencias naturales del ser humano, el crecimiento de la población responde a la inclinación natural a la procreación y el cultivo alcanza sus posibilidades de fertilidad natural. En ese caso el crecimiento de la población encuentra su límite en el volumen de subsistencias –definidas en sentido amplio–: sin «obstáculos» legislativos o sociales, la «justa población» se alcanza a través del ajuste natural entre éstas y la población.

De las líneas precedentes se deriva que Salas utilizó un criterio selectivo en su aproximación a la fisiocracia. En sus *Apuntaciones* afloran también recelos sobre las consecuencias de una dinámica socioeconómica sustentada únicamente en los principios del orden natural fisiocrático. Y ello debido a dos motivos: la dificultad para hacerlos compatibles con los diferentes sistemas de gobierno y los problemas que esa dinámica podía generar en la igualdad social. Salas es un auténtico pionero en España del uso normativo de este principio –que lógicamente relacionaba reiteradamente con el de la virtud cívica– como criterio insoslayable de política económica. La idea la extrajo de las principales fuentes de su época de la corriente del «humanismo cívico» (Pocock, 2002 [1975]) o la «teoría neoromana de la libertad» (Skinner, 2001 [1999]), representada por Mably, Rousseau, Helvecio o Filangieri³⁰. De ellos derivó la idea de que el mal reparto de las riquezas podía transformarse en un factor destructivo de la sociedad civil, al poner en riesgo la libertad individual, es decir, con las riquezas aflora el problema acuñado por Hont e Ignatieff (1983) de su armonización con la virtud. Ya hemos visto que para Salas, como para los fisiócratas, la ley desempeña una función primordial en el marco de una concepción negativa de la libertad, pues la identifica como el factor clave en la eliminación de los obstáculos que impiden el libre ejercicio de la iniciativa individual, algo particularmente importante en la actividad económica. Ahora bien, en su enfoque esta concepción debe quedar subsumida en otra más amplia de libertad positiva y participativa, de raíz republicana: sólo es posible ser libre en un Estado libre, es decir, que se autogobierna y garantiza la participación política de sus ciudadanos en condiciones de igualdad. Frente a la teoría liberal clásica de gobierno de las leyes y del concepto de igualdad que se deriva

29. SALAS (1780-1791: cap. V); FILANGIERI (2003: II, 27-29).

30. Un estudio detallado sobre la presencia de las ideas del republicanismo clásico, el debate sobre las formas de gobierno y la manera en que Salas armoniza el principio de la virtud cívica con el progreso de las riquezas en ASTIGARRAGA (2009).

de ella –la formal–, un adecuado ejercicio de la libertad individual exige, asimismo, la no dependencia y el no dominio, condiciones que sólo pueden darse en ausencia de situaciones de esclavitud o servidumbre, es decir, de abusos de poder. El ámbito institucional donde éstos afloran con más claridad es el mercado de trabajo: dado que «los más de los hombres nacen sin otro patrimonio que su trabajo» (Salas, c. 1790: cap. III), los poderosos aprovechan su situación de dominio en dicho mercado para reducir los jornales, con los consiguientes efectos socioeconómicos –pobreza y caída de la población– y políticos: «sin esta independencia [de los poderosos] pronto los ciudadanos pobres no harían otra cosa que lo que les dictaren los ricos, que les darían de comer y acabarían la libertad de las asambleas públicas y con la forma del gobierno»³¹. De ahí que Salas plantee en su escrito un programa «socializante» de intervenciones públicas, cuya naturaleza es poco compatible con los principios liberales fisiócratas: el Estado debe promover una política activa de obras públicas y otras intervenciones (hospicios, etc.) con el fin de sostener el empleo y garantizar a través de la expansión de la oferta de trabajo el nivel salarial de los trabajadores; y, junto a ello, debe practicar políticas fiscales redistributivas y políticas monetarias que favorezcan la circulación de la moneda, todas las cuales incluyen también, en el contexto de las monarquías, una aceptación positiva del lujo como factor que restringe la concentración de las riquezas. En este plano, Salas se halla más próximo a Rousseau o Mably, duros opositores de la fisiocracia, que a Quesnay, de ahí que hayamos advertido las numerosas asimetrías que contiene un escrito de interpretación compleja como el del aragonés.

En síntesis, como fue habitual en España, Salas presenta acuerdos y desacuerdos con la fisiocracia. En el ámbito metodológico asume la existencia de leyes absolutas del desarrollo económico, si bien en complementariedad con otras «relativas» (Montesquieu y Filangieri). En el plano jurídico-político, acepta los tres principios basilares del orden natural fisiócrata de propiedad, libertad y seguridad, si bien condicionados por el valor normativo insoslayable de la igualdad (Mably y Rousseau) y, al mismo tiempo, sin asumir las ideas del Despotismo legal, sobre las que no existe ningún rastro en las *Apuntaciones*. Por último, en cuanto al ideario económico, el uso del aparato conceptual característico de los fisiócratas es ocasional (producto neto y *avances*), de tal manera que su mayor deuda con ellos se deriva de la aceptación de diversos principios de política económica: la prioridad de la agricultura, la relación «natural» entre la población y las subsistencias, el libre comercio interior y exterior, un patrón comercial exterior basado en la exportación de bienes agrarios, el individualismo agrario, el *bon prix* (matizado), la política de desamortización de la tierra (matizada), la libertad de trabajo y, con toda pro-

31. SALAS (1790: cap. XI) sigue otra vez a ROUSSEAU (1990: 83), de quien conocía su teoría del contrato social y la soberanía política.

bilidad, el impuesto único³². Por tanto, de la misma manera que indiscutiblemente el joven Salas no fue un fisiócrata, resulta igualmente innegable que, sin las ideas de esta escuela francesa, no es posible comprender la estructura conceptual de sus *Apuntaciones* y las reformas que de ellas se derivaban para la monarquía española, ni justificar la razón que le llevó a elaborar su escrito: realizar una lectura crítica de las *Lezioni* de Genovesi.

El intenso agrarismo que impregna las *Apuntaciones* posee unas raíces más amplias que la fisiocracia, una cuestión que se debe conectar con la todavía no bien estudiada recepción en España de las ideas económicas del republicanismo clásico. En este sentido se explica la desconfianza profunda de Salas hacia la industria –y, en general, la sociedad comercial– como un sector menos relevante que la agricultura en términos del desarrollo económico nacional, menos eficiente de cara la consecución de la prioridad de la fortaleza política del Estado, generador de desigualdades sociales y en suma corruptor de la sociedad virtuosa. Ello puede explicar que a pesar de conocer bien el tratado de Condillac, Salas no haga ninguna mención al emergente *entrepreneur*; y que guarde un sospechoso silencio sobre diversos aspectos nucleares del programa fisiócrata, en particular, aquellos que, como la *grande culture* o la capitalización de la agricultura, más dificultaban la posible conciliación de esa sociedad *mabliana* igualitaria y patriarcal a la que aspira con los principios del capitalismo agrario de Quesnay y sus discípulos.

3. EL PENSAMIENTO FISIÓCRATA ENTRE LOS ALUMNOS DE SALAS

Salas fue profesor de Derecho en la Universidad de Salamanca durante más de dos décadas y, entre 1787-1793, también de Economía Política, en el seno de la Academia de Derecho Español. A partir de diversas fuentes que permiten conocer quiénes fueron sus alumnos en esta última³³, hemos podido identificar a cuatro de ellos relacionados con la vida universitaria salmantina de esos años e implicados en la diseminación de ideas fisiócratas: José Marchena, Juan Álvarez Guerra, Manuel Belgrano y Mariano Lucas Garrido.

32. Salas se manifestaba favorable a «un impuesto establecido inmediatamente sobre el producto neto de las tierras proporcionado a la masa de rentas de la nación» (SALAS, c. 1790: cap. IV). Ello representaba un nuevo argumento de enfrentamiento con GENOVESI (2005: 575 y ss.), debido a sus posiciones fiscales, y le aproximaba a Condillac y Filangieri, ambos partidarios del *impôt unique* fisiócrata.

33. En particular, el grupo de 28 alumnos firmantes, en apoyo de Salas, de la formación de su Academia (Archivo de la Universidad Salamanca, *Libro de Claustros*, 1786-1787, claustro del 21 de junio de 1787, folios (ff.) 124-125). También han sido revisadas las biografías de los profesores salmantinos más destacados coetáneos a Salas: Meléndez Valdés, Quitana, J. J. García, Muñoz Torrero y Marchena. También Mariano Luis de Urquijo fue alumno de Salas.

La biografía del abate andaluz Marchena (1768-1821) y su paso por la Universidad de Salamanca como estudiante de Leyes entre 1784 y 1788 son bien conocidos (Fuentes, 1989 y 1990). En 1787, el año en que comenzó a ser perseguido por la tenebrosa maquinaria de la Inquisición –que ya seguía a Salas desde un año antes–, este futuro republicano moderado salía en defensa de la Academia de Derecho Español y comenzaba una valiente divulgación de los principios de la Ilustración, entre ellos los fisiócratas. En ese mismo año escribía en *El Observador*, una publicación periódica editada por él, que «en cuanto a las obligaciones recíprocas de los hombres constituidos en sociedad confieso que me ha instruido más el orden de las sociedades de Mercier de la Rivière, que las obras de todos los autores arriba citados» (aludía a Locke, Condillac y diversos autores *iusnaturalistas* como Grocio, Puferndorff y Heineccio)³⁴; afirmación rotunda que, con Fuentes (1989: 34-5), cabe interpretar en el sentido de que el joven Marchena realizaba una lectura «sesgada y selectiva» de la *L'ordre naturel et essentiel des sociétés politiques* (1767) de Mercier de la Rivière con el fin de resaltar los «elementos teóricos más modernos» de su doctrina –el derecho de propiedad y la libertad–, dejando a un lado sus inclinaciones más despóticas.

Es probable que de su etapa salmantina Marchena conservara durante gran parte de su vida un intenso interés por la Economía Política. En 1797, desde su conflictivo exilio francés, iniciado cinco años antes, el Abate emprendió, junto al joven periodista Valmalette, la edición de una efímera publicación periódica, *Le Spectateur français*. De los seis números editados, los cinco primeros se abrían con artículos sobre Economía Política³⁵, que Marchena confiaba en que terminarían conformando un «Curso» sobre los principios de esta ciencia. Su contenido muestra que no había renunciado a sus influjos fisiócratas. En el primero, sobre los sistemas de Economía Política, sostiene que «el más razonable es el de los *economistas*, dado que reposa sobre un principio incontestable: que la tierra es la única fuente de las riquezas» (Marchena, 1797: 3-4); ahora bien, al mismo tiempo, reclama que el rígido «espíritu de sistema» abstracto de los fisiócratas sea flexibilizado en su aplicación a la realidad: por ejemplo, ante la implantación del *impôt unique*, sólo desde la «intolerancia» o la «ignorancia» se puede abogar por una acomodación que soslayara «las costumbres, el espíritu y el temperamento de un pueblo» o pasara por alto «el orden de las cosas que existen», dado que «las *máximas generales* son de uso res-

34. La cita figura en el primer Discurso de los seis que editó en *El Observador* (FUENTES, 1990: 54). La relación de fuentes de los escritos del joven Marchena coincide milimétricamente con la de las *Apuntaciones* de Salas.

35. MARCHENA (c. 1797). El tema del artículo del primero era «los sistemas» (1-7); el del tercero (145-157) y cuarto (217-223), «los bancos»; y el del quinto (289-295), «las loterías»; mientras, el segundo (73-79) carecía de título genérico y en el sexto y último se suprimió el artículo sobre economía.

tringido»³⁶. La propaganda fisiócrata de Marchena no acaba ahí: en otros números de su publicación sale en defensa de la agricultura como sector económico estratégico; rechaza una política bancaria basada en el endeudamiento sobre los «fondos de la tierra»; sostiene que la propiedad territorial o la renta de la tierra no deben ser gravadas con hipotecas que estrechen el margen de maniobra de los propietarios; rechaza los impuestos indirectos, defendiendo, también contra Smith, el *impôt unique* sobre la renta; y, por último, considera que las rentas económicas provienen básicamente de la actividad de los propietarios³⁷.

Se trata, no obstante, de un conjunto de ideas que responden a una lectura selectiva de la fisiocracia, eludiendo una interpretación extrema y entremezclándolas con otras de raíz doctrinal distinta. El argumento mejor desarrollado por Marchena se refiere a los problemas bancarios y monetarios a los que se enfrentaba Francia, debido a la escasez de su oferta monetaria. Ello le induce a revisar, con un sentido crítico, el sistema bancario escocés e inglés, con el fin de resaltar «sus funestas consecuencias» (Marchena, 1797: 145 y ss, 217 y ss.). En todo ello pone de manifiesto que conoce bien a Smith, no sólo sus ideas bancarias, sino las relativas a la división del trabajo, la distribución de las rentas y los factores del crecimiento económico. Parece, por tanto, que el Abate no fue una excepción en la habitual reorientación hacia el pensamiento británico: a menudo se olvida que en 1802 tradujo al francés un texto del británico Thomas Brooke Clarke en el que la economía francesa sale mal parada en su contraste con la inglesa y en el que no existe rastro alguno de la fisiocracia³⁸. En cualquier caso, *Le Spectateur français* es particularmente interesante desde la óptica de la actualidad política francesa y en la línea de agitación propia del prolífico traductor y editor andaluz.

Al mismo tiempo que Marchena desarrollaba sus actividades propagandísticas en Francia, otro discípulo de Salas, Álvarez Guerra (1770-1845), daba inicio a su traducción española del *Cours complet d'agriculture* del francés Rozier (1797-1803, 16 volúmenes). Este ilustrado extremeño, futuro liberal adscrito políticamente a los reformadores salmantinos, hubo de ser una persona muy próxima a Salas dado que testificó en su defensa en el duro juicio a que le sometió la Inquisición. Al margen de la importancia de

36. Todo ello en sintonía con la visión más gradualista y relativista de Salas; como éste, MARCHENA (c. 1797: 5) sostiene que es un error tratar de «convertir enteramente agrícola un pueblo naturalmente industrial».

37. MARCHENA (c. 1797: 74, 217, 218 y 290). Otras deudas con Salas se hallan en sus artículos sobre «política» en los que acomete la discusión de la formas de gobierno, y es muy perceptible el rastro de autores como Mably o Rousseau, en sus discusiones sobre los pueblos «antiguos» y «modernos», a pesar de que, a diferencia del aragonés se mostrara partidario de la democracia representativa.

38. MARCHENA (1802). La traducción incluye fragmentos de correspondencia inédita entre J. Tucker y D. Hume.

su traducción como una de las piezas principales de la «nueva» agronomía del siglo XVIII español, su presencia en este trabajo se debe al extenso «Discurso Preliminar» que introducía su primer volumen. En él se realizaba una apretada síntesis del ideario fisiócrata, subrayando su utilidad para la realidad española, lo cual, en razón precisamente de esa afiliación doctrinal, permite su caracterización como una propuesta para el desarrollo agrario español alternativa a la del *Informe* de Jovellanos, publicado en 1795 por la Matritense, al amparo de la cual Álvarez Guerra, miembro de su Clase de Agricultura, elaboró su «Discurso» y su traducción de Rozier (Astigarraga y Usoz, 2007b; 2008). La cercanía de Álvarez Guerra a Salas viene a ratificar esta interpretación. Álvarez Guerra realiza un uso más intenso que su maestro de las tesis económicas de los fisiócratas (la productividad única de la agricultura, el «producto neto», el «emprendedor» o el «premio del capital»), de sus políticas económicas (defensa de la desamortización plena de la tierra, la capitalización del cultivo y el *impôt unique*) y de sus principios jurídico-políticos. Esta última cuestión es la que plantea una mayor divergencia con las *Apuntaciones* de Salas: Álvarez Guerra no se introduce en sus laberínticas reflexiones sobre la forma óptima de gobierno ni alude a la igualdad como valor normativo insoslayable que compatibilizar con la propiedad, la libertad y la seguridad; además, a diferencia de él, vincula los principios del orden natural fisiócrata con los del Despotismo legal, sosteniendo la conveniencia de que los fundamentos jurídicos sean «justos, sencillos e invariables» y derivados de la «naturaleza y la razón». Estas ideas, como otras de su «Discurso», fueron obtenidas de una fuente común a Salas: los artículos fisiócratas de *L'Encyclopédie Méthodique*. Todo ello viene a reforzar la idea de un filón fisiócrata con origen en las lecciones salmantinas de éste. Incluso, con un sentido muy preciso en la difícil coyuntura de finales del siglo XVIII: el «Discurso» de Álvarez Guerra hubo de poseer un intenso sentido combativo, dado que procedía de alguien que había ejercido de testigo en defensa de quien terminaría siendo condenado por delitos graves: no en vano fue redactado en 1796, el año en que su maestro Salas era recluido, y acaso con el propósito tácito de homenajearle.

Algo similar puede decirse de Belgrano. El perfil biográfico e intelectual de este padre de la patria argentina es bien conocido. Ahora bien, la nueva óptica que nos proporcionan las *Apuntaciones* arroja luz sobre sus primeros pasos como publicista, en particular, durante los años en que se hizo cargo del Consulado de Río de la Plata, fundado en 1794, y desde el cual realizará una pionera labor, hasta 1809, en la promoción de enseñanzas y publicaciones económicas (Navarro, 1999). Todo ello tiene su origen en su etapa salmantina como estudiante de Leyes, durante 1786 y 1788 (Pastore y Calvo, 2000), como confirma su *Autobiografía*, donde, al recordar sus años de juventud en España, cuando «las ideas de la Economía Política» cundían «con furor», Belgrano glosa una deuda intelectual cuya referencia no podía ser otra que la fisiocracia pasada por el tamiz de Salas:

Como en la época de 1789 me hallaba en España y la revolución de la Francia hiciese también la variación de ideas y particularmente en los hombres de letras con quienes trataba, se apoderaron de mí las ideas de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, y sólo veía tiranos en los que se oponían a que el hombre fuese donde fuese, no disfrutase de unos derechos que Dios y la naturaleza le habían concedido, y aun las mismas sociedades habían acordado en su establecimiento directa o indirectamente (Belgrano, 1954: 48).

Para los propósitos de esta investigación, lo fundamental es dilucidar la naturaleza de las tres traducciones fisiócratas que Belgrano publicó en 1794 y 1796 (Quesnay, 1984; Belgrano, 1796), relacionadas tanto con su reciente estancia en España como con el proceso de modernización del lenguaje político-económico que venía teniendo lugar en Río de la Plata desde 1780 (Goldman, 2008). Su existencia se enfrentaba hasta la fecha a la dificultad de su adecuada contextualización. Nuestra idea es que deben de interpretarse en el seno del movimiento de agitación de las ideas ilustradas que los alumnos de Salas realizaron, ya lejos de Salamanca, una vez que en 1793 fue clausurada su Academia.

La primera traducción, dada a conocer gracias a la encomiable labor investigadora de Lluch (1984), era una colección de las *Máximas* fisiócratas de Quesnay, que desde su difusión en 1757 en el artículo «*Grains*» para la primera *Encyclopédie* y un año después como texto independiente, eran consideradas un pilar explicativo del ideario de la fisiocracia y de los fundamentos del *Tableau Économique*. *Économistes* franceses como Mirabeau y Du Pont de Nemours colaboraron con posterioridad en la ampliación, hasta un total de 30 máximas, de este «*code économique*», así como en su difusión (Du Pont, 1768: 101-104). La actual interpretación sostiene que fue la última edición, debida a Du Pont, la empleada por Belgrano. Nosotros creemos que el texto originario fue la voz «*Agricole*» para *L'Encyclopédie Méthodique*, en la que Grivel incluyó sus 30 máximas (Demeunier, 1784-1788: vol. I, 57-73). En defensa de esta tesis debe de aducirse que, a diferencia de lo supuesto hasta ahora, el texto con el que Belgrano introduce su traducción no es original, sino una copia del que daba inicio a la voz citada, como pone de relieve la comparación siguiente:

Máximas generales
M. Belgrano (1794)

La palabra labrador significa el que cultiva la tierra. Un pueblo labrador, es un pueblo cultivador, y un reino labrador es aquel, cuyo pueblo es y debe ser cultivador.

Artículo «*Agricole*»
G. Grivel (1784)

«*Agricole*» signifie qui cultive la terre. Un peuple «*agricole*» est donc un peuple cultivateur, et un royaume «*agricole*» celui dont le peuple est et doit être cultivateur.

Todas estas aclaraciones, lejos de ser un ejercicio de erudición, ratifican la importancia de la *Méthodique* en la difusión de la fisiocracia en la España de finales del siglo XVIII. Además, son importantes de cara a comprender *qué* tipo de fisiocracia circuló en ese período. Los 57 artículos fisiócratas que Grivel escribió para la colección de Pancoucke, en voces tan significativas como *Avances, Bled, Circulation, Commerce, Chine*, etc. —en 1789 reunidos en una obra única—, no se ceñían al pensamiento doctrinario original o al de los fisiócratas más ortodoxos, como Mercier de la Rivière o Du Pont, sino al de otros con visiones más flexibles, como Turgot o el propio Grivel, uno de los primeros *économistes* en compatibilizar las ideas del orden natural con las del contrato social, favoreciendo así una lectura liberal de ese orden natural. Por ello, entre los reformadores salmantinos, como Salas, hubo de ser más simple el uso de los principios políticos fisiócratas renunciando a sus implicaciones despóticas. En cualquier caso, y regresando a Belgrano, su traducción de las *Máximas* es, de acuerdo con Lluch, de «elevada calidad»: es íntegra, incluye las copiosas notas que acompañan a algunas máximas, plantea ligeros cambios formales, posee ligeras erratas y presenta las dificultades lógicas de la traducción de algunos vocablos, como *entrepreneur* o *métayer*.

En 1796 Belgrano acometía la publicación en un volumen único de otros dos textos fisiócratas. El primero, *Principios de la Ciencia Económica*, era, como explicó Lluch, una cuidada traducción de una «paráfrasis» de diversos fragmentos de *De l'origine et des progrès d'une science nouvelle* (1768) de Du Pont de Nemours, realizada por un anónimo Conde de C. y publicada en 1775 en *Nouvelles Ephémérides économiques*. Esta publicación había sido editada entre 1774 y 1778 por el fisiócrata Baudeau, como continuación de *Ephémérides du citoyen*, primer altavoz de los *économistes*. *De l'origine* no era un libro original cuanto un análisis «sustancial y depurado» de *L'ordre naturel* (1767) de Mercier de la Rivière, realizado por consejo de Diderot, ante la enorme polémica que este libro había despertado (Schelle, 1971: 46 y ss.). En su «Prólogo», Du Pont subrayaba contra Montesquieu, la existencia de un «orden natural, esencial y general» independiente de las formas de gobierno, y en la presentación «neta y rápida» de los principios del «libro sublime» de Mercier elogiaba a dos autores relacionados con Quesnay: Gournay y Mirabeau (Du Pont, 1768: 68, 12). Belgrano tradujo los pasajes referidos a los *avances* y a una apretada síntesis de los fundamentos del orden natural, con lo que respetaba una de las características de ese texto: la presentación, muy gráfica, de la asimetría fisiócrata de teoría económica liberal unida a la de política que combinaba la libertad con la autoridad (Despotismo legal). Todo ello refuerza la presencia de las ideas de Mercier en los ambientes salmantinos³⁹,

39. Como Salas, BELGRANO (1796: 23) menciona a Galiani con el fin remarcar que «para decidir lo que corresponde a cada Estado...es forzoso examinar sus circunstancias».

en este caso a través de Du Pont, nada extraño si consideramos que su obra en la que globaba a Mercier había sido traducida previamente al inglés y alemán.

Este hecho permite relacionar esta traducción con la segunda incluida en el volumen de Belgrano. Ambas remiten a Friedrich de Bade, Gran Duque de Bade (1728-1811), autor al mismo tiempo de la traducción alemana de Du Pont –vio la luz en Carlsruhe en 1770– y del *Abrégé des principes de l'Économie Politique*, el texto original de la segunda traducción del argentino: el *Compendio de los principios de la Economía Política por S.A.S. el Margrave Reynante de Baden*. Bade había publicado su *Abrégé* originariamente en 1772 en los *Ephémérides*, pero es muy probable que Belgrano lo conociera debido a su intensa circulación internacional como libro –fue editado, siempre en francés, en Carlsruhe, en 1772 y 1786; y en Basilea, en 1773–. Su finalidad era presentar un «árbol genealógico»– un «mapa conceptual»– realizado con «energía y brevedad» para la «instrucción de jóvenes príncipes» (Bade, 1786: III-VIII), tomando como guía unas *Leçons économiques* (1770) previas de Mirabeau, razón por la cual el texto se le atribuye habitualmente a éste⁴⁰. Bade era un ferviente fisiócrata, vinculado primero a Mirabeau y después a Du Pont, a quien propuso ocupar el puesto de Ministro de Hacienda del Ducado de Bade y, ante su negativa, nombró en 1772 «Consejero áulico» (Obser, 1909). Al mismo tiempo, trató de aplicar en su Ducado las políticas fisiócratas, tanto el libre comercio como, más en particular, entre 1768 y los años noventa, el *impôt unique* en el que ha sido considerado uno de los ensayos europeos más sostenidos en el tiempo de aplicación de esta característica figura fiscal fisiócrata (Tribe, 1995: 342-4). Por tanto, en la confirmación de Belgrano como «una figura esencial en la transmisión del pensamiento fisiócrata en España y en toda el área en lengua castellana» (Lluch, 1984: 11) es fundamental apreciar tanto la ascendencia de Salas como la intermediación de textos fisiócratas de «segunda fila». Al mismo tiempo, es indudable que el espíritu de Belgrano era esencialmente divulgativo. Así lo muestra la naturaleza de sus traducciones, muy breves y sintéticas, cuya circulación es probable que no fuera muy extensa, y, como han reconocido diferentes estudiosos de su pensamiento, la idea de que esa adscripción fisiócrata no fuera exclusiva⁴¹.

Un último autor cierra la nómina de escritores *filofisiócratas* relacionados con Salas. Se trata del presbítero Mariano Lucas Garrido, secretario personal del también profesor

40. Algo similar ocurre con Du Pont, debido a que el *Abrégé* de Bade le sirvió como modelo de otro mapa conceptual similar, el *Table raisonnée des principes de l'Économie Politique* (1773), si bien más original e «infinitamente superior» a aquél –fue aprobado por Quesnay, Mirabeau o Turgot–, también con gran éxito internacional (traducido en Inglaterra y Alemania, en Carlsruhe, en 1770, por orden del Margrave).

41. Se subraya la presencia de las ideas *smithianas* y, como en Salas, de los napolitanos Genovesi, Galiani y Filangieri; GONDRA (1923) y CHIARAMONTE (1979: xxiv-xxv).

en Salamanca Juan Meléndez Valdés y futura personalidad destacada en la España liberal, junto a diversos reformadores salmantinos⁴². Lucas Garrido fue el primer traductor español de los *Principes* del fisiócrata suizo Schmid D'Avenstein (1776), cuya versión realizó en 1821 en el contexto de sus enseñanzas en la Cátedra de Derecho Natural de San Isidro. Ese texto sintético del ideario fisiócrata venía circulando en los ambientes salmantinos desde los años ochenta del siglo XVIII, cuando Salas realizó una traducción manuscrita (Astigarraga, 2005: 545-571). Por tanto, no parece casual que fuera una persona inmersa en esos mismos núcleos liberales quien la llevara finalmente a cabo. En cualquier caso, las tres décadas que separan una de la otra no habían pasado en vano. La versión de Lucas Garrido, íntegra y de buena calidad, se presenta actualizada, tanto en las fuentes –Bentham, Smith, Say, etc.–, cuanto en la presentación de discrepancias con las ideas fisiócratas de Schmid d'Avenstein, en lo relativo a la productividad única de la agricultura y el *impôt unique*. Aun y todo, esta traducción posee una alta significación al estar realizada en apoyo del poder político liberal y con el fin de propiciar la creación de Cátedras de Derecho Natural en la universidad española –por estos mismos motivos será reeditada en 1834–. Esto pone de relieve que la fisiocracia no había perdido su actualidad, sino más bien que su vertiente más liberal podía resultar de utilidad para esos tiempos. De hecho, Lucas Garrido aquilatava muy bien las críticas a la fisiocracia en el terreno económico: aunque buen conocedor de los clásicos –cita a Say, Smith, Ganilh, Malthus, etc.–, insistía en que los capítulos económicos de Schmid d'Avesntein (1821: vol. I, VII) había «verdades generales e importantes que conviene no perderlas de vista» y que era un tratado de legislación muy útil para el desarrollo del programa liberal. En suma, los vasos comunicantes construidos en torno a las ideas fisiócratas que parten de los ambientes salmantinos de finales del siglo XVIII se proyectaron en el siglo posterior, de la mano de esos mismos reformadores que habían madurado junto a Salas.

4. CONCLUSIONES

Las *Apuntaciones* de Salas constituyen un texto muy relevante para conocer la circulación de las ideas económicas y políticas en la España de finales del siglo XVIII. Su contenido pone en evidencia la existencia de un ideario relativamente radical, uno de cuyos componentes indiscutibles fue la fisiocracia. Los textos de los *économistes* no sólo circularon en la Salamanca de ese periodo, sino que sus ideas fueron usadas por Salas y diseminadas después por algunos de sus discípulos, como Marchena, Álvarez Guerra, Bel-

42. DEMERSON (1962). Durante 1812, Mariano Lucas Garrido fue oficial de la Secretaría y Ministerio de Negocios eclesiásticos y durante el Trienio, cuando ejercía como Catedrático de Derecho Natural de San Isidro y después en la Universidad Central, fue nombrado Secretario de la Junta de Libertad de Imprenta.

grano o Lucas Garrido. En un balance global, las fuentes de este núcleo *filofisiocrático* relacionado con Salas fueron originarias (Quesnay, Mercier y Du Pont), de «segunda mano» (Grivel, Bade y Schmid d'Avenstein), postfisiócratas (Condillac) y de autores parcialmente fisiócratas (Filangieri y Verri). Entre los alumnos de Salas domina el espíritu de divulgación –y en cierto sentido de agitación– sobre el de profundización doctrinal.

El caso de Salas alienta una reconsideración de las interpretaciones actuales sobre la fisiocracia en España. Esto afecta al grado de la influencia y a su enfoque: mientras aquella fue superior a la que reconoce el estado actual de las investigaciones, un análisis estrictamente doctrinal no es suficiente para apreciar el influjo real de fisiocracia en la España del siglo XVIII. Es más que probable que para los contemporáneos españoles de ese siglo la fisiocracia fuera algo distinto a un programa económico y político cerrado e imposible de conciliar con otros⁴³. De hecho, la nómina de autores que, como Salas, hicieron uso de las ideas fisiócratas es muy amplia a lo largo de todo el último tercio del siglo XVIII. Además, la lectura que Salas u otros notables coetáneos suyos, como Foronda (1788-1789) o Cabarrús (c. 1795), realizaron de ellas no fue cerrada y menos aun «sectaria», pues, además de no aceptarlas en su plenitud, las entremezclaron con otras corrientes, incluso antagónicas con la fisiocracia, como es el caso del republicanismo clásico. Así pues, su propósito no era adscribirse a una supuesta corriente *économiste*, ni guardar fidelidad a un programa doctrinario perfectamente definido, sino seleccionar y hacer uso de aquellas ideas de Quesnay y sus seguidores que pudieran resultar útiles para solventar los problemas de la España de su tiempo. Por tanto, la comprensión de la llegada a nuestro país de las ideas de los *économistes* debe partir del reconocimiento de la diversidad de los contextos en que esas ideas fueron concebidas, recibidas y transformadas. Y en el caso español de finales del siglo XVIII, el ideario fisiócrata planteaba dos ventajas para los problemas a los que esa generación de ilustrados «tardíos», de la que Salas fue un prototipo, trataba de dar respuesta: daba argumentos para una radicalización del programa y las reformas económicas, y permitía vincular las ideas políticas con las económicas, algo consustancial al pensamiento fisiócrata y muy atractivo para un momento como el español en el que había eclosionado el debate constitucional. Y precisamente ambos motivos pueden explicar las razones por las que ese texto no vio la luz: la dimensión de la esfera pública española de ese tiempo no era lo suficientemente amplia para acoger el mensaje radical que atravesaba las *Apuntaciones*.

Nuestra interpretación respondería, por tanto, al reconocimiento de la existencia en España de un «pensamiento fisiócrata sin fisiócratas» o de «una fisiocracia no sectaria»: Sa-

43. Un enfoque para el que resulta muy útil el trabajo de TRIBE (1988; 1995) sobre la influencia de la fisiocracia en el ámbito germánico.

las no fue un fisiócrata en sentido estricto, pero resulta imposible interpretar los elementos sustantivos de sus *Apuntaciones* y su crítica puntillosa a Genovesi sin destacar la huella notable que en ellas dejó esa escuela francesa. Y en una dirección que enfatizaba la lectura de su componente más liberal. Todos los reformadores estudiados en este trabajo (Salas, Marchena, Álvarez Guerra, Lucas Garrido o Belgrano) desempeñarán un papel de primera fila en las diferentes corrientes del liberalismo español del siglo XIX. En ese sentido debe considerarse la fisiocracia como uno de los puntos de arranque de esas futuras corrientes liberales, en particular durante ese período en el que la Economía representó un lenguaje privilegiado para la difusión de conceptos de la Política. Otra cuestión es que la fisiocracia fuera cayendo en desuso ante la irrupción del pensamiento clásico. Ello sucedió también con el propio Salas: su obra de madurez no sólo viene a ratificar la idea, general en el caso español, de un declive rápido de la Economía Civil de Genovesi –el napolitano no aparece citado en ningún momento en esa etapa de madurez–, sino también otro más gradual de las propias ideas fisiócratas: el Salas de la madurez no sólo asume los diversos comentarios negativos de Destutt de Tracy a las tesis de esos «economistas franceses» sobre la improductividad de la industria o el impuesto único (Salas, 1821: 270-271, 454), sino que es mucho más afín a autores como Say o Smith.

AGRADECIMIENTOS

Trabajo inscrito en el Proyecto del MEC: DER2008-06370-C03-01. El autor agradece las valiosas indicaciones recibidas por los evaluadores anónimos de la Revista. Todas ellas han servido para mejorar sustancialmente la versión inicial de este trabajo.

REFERENCIAS

- ADDY, G. M. (1966): *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, Duke University Press.
- ASTIGARRAGA, J. (2004): «Diálogo económico en la ‘otra’ Europa. Las traducciones españolas de los economistas de la Ilustración napolitana (A. Genovesi, F. Galiani y G. Filangieri)», *Cyber Review of Modern Historiography*, 9, pp. 1-21.
- ASTIGARRAGA, J. (2005): «La Fisiocracia en España: los *Principes de la législation universelle* (1776) de G. L. Schmid d’Avenstein», *Historia Agraria*, 37, pp. 545-571.
- ASTIGARRAGA, J. (2008): «Iusnaturalismo moderno de la mano de la Economía Política: las ‘Apuntaciones al Genovesi’ de Ramón de Salas», *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 9.

- ASTIGARRAGA, J. (2009): «El debate sobre las formas de gobierno en las Apuntaciones al Genovesi de Ramón de Salas», *Revista de Estudios Políticos*, 144, pp. 11-46.
- ASTIGARRAGA, J. y USOZ, J. (2007a): «From the Napolitan A. Genovesi of Carlo di Borbone to the Spanish A. Genovesi of Carlo III: V. de Villava's Spanish translation of *Lezioni di commercio*», en JOSSA, B., PATALANO, R. y ZAGARI, E. (eds.), *Genovesi Economista*, Napoli, Istituto Italiano per gli studi filosofici, pp. 193-220.
- ASTIGARRAGA, J. y USOZ, J. (2007b): «Una alternativa fisiócrata al Informe de Ley Agraria de Jovellanos», *Revista de Historia Económica*, XXV/3, pp. 427-458.
- ASTIGARRAGA, J. y USOZ, J. (2008): «Algunas puntualizaciones sobre la fisiocracia en la Ilustración tardía española», *Revista de Historia Económica*, XXVI/3, pp. 489-498.
- BADE, CH. F., MARGRAVE DE [1772] (1786): *Abrégé des principes de l'Économie Politique*, Carlsrouh, Michel Macklot.
- BELGRANO, M. (1796): *Principios de la Ciencia Económico-Política, traducidos del francés por D. Manuel Belgrano, Abogado de los Reales Consejos y Secretario por S. M. del Real Consulado de esta Capital*, Buenos Ayres, Real Imprenta de Niños Expósitos.
- BELGRANO, M. (1954): «Autobiografía», en WEINBERG, G. (ed.), *Manuel Belgrano, escritos económicos*, Buenos Aires, La Técnica, pp. 47-62.
- CABARRÚS, F. [c.1795] (1990): *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, ed. de J. ESTEBAN, Madrid, Fundación Banco Exterior.
- CASTRO, C. DE (1987): *El pan de Madrid*, Madrid, Alianza.
- CHIARAMONTE, J. C. (1979): *Pensamiento de la Ilustración*, Caracas, Ayacucho.
- CONDILLAC, E. B. DE [1776] (1847): *Le Commerce et le gouvernement considérés relativement l'un à l'autre*, ed. de E. Daire, Paris, Mélanges d'économie politique.
- DEMERSON, G. (1962): *Don Juan Meléndez Valdés et son temps (1754-1817)*, Paris, Librairie C. Klincksieck.
- DEMEUNIER, J.-N. (1784-1788): *Encyclopédie Méthodique, ou par ordre de matières; par une Société de gens de lettres, de savants et d'artistes. Économie Politique et Diplomatique*, Paris, Chez Panckoucke.
- DU PONT DE NEMOURS, P. S. (1768): *Physiocratie, ou constitution naturelle du gouvernement le plus avantageux au genre humain*, Leyde.
- ELTIS, W. (1995): «Le rejet de Condillac par les physiocrates: una ocasión manquée», en DELMAS, B., DEMALS, TH. y STEINER, PH. (eds.), *La difusión internacional de la Physiocratie (XVIII^e-XIX^e)*, Grenoble, Presses Universitaires, pp. 177-191.
- FILANGIERI, G. [1780-1791] (2003): *La Scienza della legislazione*, Venecia, Centro di Studi sull'Illuminismo Europeo.
- FORONDA, V. DE [1788-1789] (1994): *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la Economía Política, y sobre las leyes criminales*, ed. de J. M. Barrenechea, Vitoria, Gobierno Vasco.

- FUENTES, J. F. (1989): *José Marchena. Biografía política e intelectual*, Barcelona, Crítica.
- FUENTES, J. F. (ed.) (1990): «Prólogo» a *J. Marchena: Obra española en prosa (Historia, Política, Literatura)*, Madrid, CEC.
- GENOVESI, A. [1765-1767] (2005): *Lezioni di commercio*, ed. de PERNA, M. L., Nápoles, Istituto Italiano per gli Studi Filosofici.
- GENOVESI, A. (1785-1786): *Lecciones de comercio, o bien de economía civil*, Madrid, Viuda de Ibarra, 3 vol.
- GOLDMAN, N. (ed.) (2008): *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo.
- GONDRA, L. R. (1923): *Las ideas económicas de Manuel Belgrano*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad.
- HONT, I. e IGNATIEFF, M. (1983): *Wealth and Virtue. The Shaping of Political Economy in the Scottish Enlightenment*, Cambridge, Cambridge University Press.
- KAPLAN, S. L. (1976): *Bread, Politics and Political Economy in the Reign of Louis XV*, La Haya, M. Nijhoff.
- KLEIN, D. (1985): «Deductive economic methodology in the French Enlightenment: Condillac and Destutt de Tracy», *History of Political Economy*, 17/1, pp. 53-62.
- LINGUET, S. N. H. (1767): *Théorie des loix civiles, ou Principes fondamentaux de la Société*, Londres.
- LLOMBART, V. (1992): *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza.
- LLOMBART, V. (1995): «Market for ideas and reception of Physiocracy in Spain: some analytical and historical suggestions», *European Journal of the History of Economic Thought*, 1, pp. 29-51.
- LLUCH, E. (1984): *Acaecimientos de Manuel Belgrano fisiócrata, y su traducción de las máximas del gobierno económico de un reino agricultor de Quesnay*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica e Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- LLUCH, E. y ARGEMÍ, LL. (1985): *Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo.
- LLUCH, E. y ARGEMÍ, LL. (1994): «Physiocracy in Spain», *History of Political Economy*, XXVI/4, pp. 613-627.
- MARCHENA, J. (c. 1797): *Le Spectateur français* (s. l., s. e.).
- MARCHENA, J. (1802): *Coup d'oeil sur la force et l'opulence de la Grande Bretagne*, París, Chez Levault.
- MARCHENA, J. (1990): *Obra española en prosa (historia, política, literatura)*, ed. de J.F. Fuentes, Madrid, CEC.
- MERCIER DE LA RIVIÈRE, P. P. [1767] (1910): *L'ordre naturel et essentiel des sociétés politiques*, ed. de Dubois, A., París, Librairie P. Geuthner.
- MONTESQUIEU, CH.-L. DE SECONDAT, BARÓN DE [1748] (1972): *De l'esprit des lois*, ed. de E. Tierno, Madrid, Tecnos.

- NAVARRO, P. (1999): *Manuel Belgrano en el Consulado de Buenos Aires, cuna de la Revolución (1790-1806)*, Buenos Aires, Instituto Nacional Belgraniano.
- OBSER, K. (ed.) (1909): *Lettres de Du Pont de Nemours à la Margrave Caroline-Louise de Bade sur les salons de 1773, 1777, 1779, publiés par le Dr. Karl Obser avec le concours de Gaston Brière et Maurice Tourneux*, París.
- PASTORE, R. y CALVO, N. (2000): «Cultura colonial, ideas económicas y formación superior «ilustrada» en el Río de la Plata. El caso de Manuel Belgrano», *Prohistoria*, 4, pp. 27-57.
- PERAL, D. M. DEL (1978): «Sobre Ramón de Salas y la incorporación de la Economía Civil a la enseñanza universitaria», *Investigaciones Económicas*, 6, pp. 173-189.
- PII, E. (1984): *Antonio Genovesi. Dalla politica economica alla «politica civile»*, Florencia, Leo S. Olschki.
- POCOCK, J. G. A. [1975] (2002): *El momento maquiavélico: el pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid, Tecnos.
- QUESNAY, F. [1794] (1984): *Máximas generales del gobierno de un reyno agricultor, traducido del francés por D. Manuel Belgrano*, ed. de LLUCH, E. en Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica e Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- RAO, A. M. (1984): *L'amaro dell feudalità*, Nápoles, Guida.
- ROBLEDO, R. (2001): «Reformadores y reaccionarios en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVIII, algunos testimonios», *Estudi General*, 21, pp. 283-305.
- ROBLEDO, R. (2003): «Tradicón e Ilustración en la Universidad de Salamanca: sobre los orígenes intelectuales de los primeros liberales», en ROBLEDO, R., CASTELLS, I. y ROMEO, M. C. (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Universidad y Junta de Castilla y León, pp. 49-80.
- RODRÍGUEZ, S. (1979): *Renacimiento universitario salmantino a finales del siglo XVIII. Ideología liberal del Dr. Ramón de Salas y Cortés*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- ROUSSEAU, J. J. [1762] (1990): *Du Contrat social*, Madrid, Espasa Calpe.
- SALAS, R DE (1790): *Apuntaciones al Genovesi y extracto de las Lecciones de Comercio y de Economía Civil*, Salamanca, s.e.
- SALAS, R. DE (1821): *Comentario sobre el Espíritu de las Leyes de Montesquieu por Destutt de Tracy, con las observaciones inéditas de Condorcet*, Burdeos, Lavallo Joven.
- SHELLE, G. [1888] (1971): *Du Pont de Nemours et l'école physiocratique*, Ginebra, Slatikine reprints.
- SCHMID D'AVENSTEIN, G. L. (1776): *Principes de la législation universelle*, Ámsterdam, Chez M. N. Rey.
- SCHMID D'AVENSTEIN, G. L. (1821): *Principios de Legislación Universal; traducidos del francés con algunas correcciones y notas por Don Mariano Lucas Garrido*, Valladolid, Imprenta de Roldán.
- SKINNER, Q. [1999] (2001): *La Libertà prima del liberalismo*, Turín, Einaudi.

- TRIBE, K. (1988): *Governing economy: The Reformation of German Economic Discourse, 1750-1840*, Cambridge, Cambridge University Press.
- TRIBE, K. (1995): «The reception of Physiocratic Argument in the German States», en DELMAS, B., DEMALS, T. y STEINER, PH. (eds.), *La diffusion internationale de la physiocratie (XVIII^e-XIX^e)*, Grenoble, Presses Universitaires, pp. 331-344.
- VENTURI, F. [1962] (1973): «Economisti e riformatori spagnoli e italiano del '700», *Rivista storica italiana*, LXXIV, pp. 205-208.
- VERRI, P. (1771): *Meditazioni sulla Economia Politica*, Livorno.